

~~Acta N° 21-2019.~~

~~Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal  
por el día 15 de Noviembre del año 2019 con la asistencia del~~

395  
SECRETARÍA  
MUNICIPAL

Señor Alcalde Municipal presidiendo la Sesión con la asistencia de la Señora Vice Alcaldesa Delis Dolores Oliva Flores y los señores Regidores: Santos Félix Motiño Fuentes, prof. Joseph David Cruz Celis, Sr. Ruth Corea, Sr. José Emilio Paz Barahona, Sr. Carlos Hernández-Velasquez, P.M. María Estefana Rodríguez Díaz y pastor Zambrano Martínez para discutir y aprobar la siguiente Agenda.

### Agenda.

- 1.- Comprobación del Quorum legal.
- 2.- Apertura de la Sesión por el Señor Alcalde Municipal.
- 3.- Lectura, discusión y aprobación del Acta anterior.
- 4.- Lectura de la Correspondencia.
- 5.- Campaña de Limpieza.
- 6.- Asuntos Varios.
- 7.- Cierre de la Sesión.

### Desarrollo de la Agenda.

- 1.1.- El Secretario Municipal comprobó que existe el Quorum legal.
- 2.1.- El Señor Alcalde Municipal dió por iniciada la Sesión siendo las 9:00 a.m.
- 3.1.- Se dió lectura al Acta anterior la cual fue aprobado sin ninguna enmienda.
- 4.1.- Se dió lectura a la siguiente Solicitud de ayuda:  
El motivo de la presente es para solicitar de su colaboración con una ayuda económica que será empleada en la operación de mi hijo Enrique Leonardo Reyes Brizuela con identidad N° 1703-2002-00108 quien padece una Atrofia Hemifacial progresiva Derecha, la que necesita una reconstrucción de su Rostro, Somos personas de escasos recursos y no podemos cubrir los gastos que son muy elevados y no están a nuestro alcance, ya que asciende a Lps. 70,000.00 por tal razón apelamos a su bondad para que pueda ayudarnos, esperando en Dios que nuestro hijo Salga bien de la operación, de usted atentamente, María-Anabel Brizuela Chavez y Amilcar Jonathan Reyes Maza.  
Acuerdo: La Honorable Corporación Municipal con las facultades que la Ley de Municipalidades le confiere por unanimidad de votos Acuerda aprobar la cantidad de Lps 30,000.00 como

ayuda para la operación de reconstrucción de rostro que se sometió Enrique Leonardo Reyes Brizuela.

5.1º En uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal pide a la Honorable Corporación Municipal aprobar un fondo de L. 130,000.00 para llevar a cabo una Campaña de Limpieza Contra el Dengue que se realizará en la Zona Urbana como medida preventiva contra esta enfermedad la cual estará a cargo de la Vice Alcaldesa Sra Delis Dolores Oliva Flores y los señores Regidores: Santos Felix Matino Fuentes, prof Joseph - David Cruz Calix, Sra Ruth Corea, Sr. Jose Emilio Paz Barahona, Sr. Carlos Hernández Velasquez, Sra. P.M. María Estefana Rodriguez Díaz y Sr. Pastor Zambrano Martínez.

Acuerdo: La Honorable Corporación Municipal por Unanimidad de Votos acuerda aprobar la Creación de un fondo de L. 130,000.00 para la realización de una Campaña preventiva contra el dengue en la Zona Urbana de este Municipio, Campaña que estará a cargo de los señores: Delis Dolores Oliva Flores (Vice Alcaldesa), Regidores: Santos Felix Matino Fuentes, prof Joseph David Cruz Calix, Sra Ruth Corea, Sr. José Emilio Paz Barahona, Sr. Carlos Hernández Velasquez, Sra P.M. María Estefana Rodriguez Díaz y Sr. Pastor Zambrano Martínez.

6.1: Se presentó el cuadro Comparativo del proyecto: Construcción de 900 m<sup>2</sup> de calle adoquinada en Calle que conduce al Sector El Vigía, cuyo precio base asciende a L. 460,391.04, presentando las siguientes ofertas: Rigoberto Mejía Bautista cuya oferta fue de L. 453,108.50. Señor José Friedy Rivas Cabrera presentando una oferta de L. 454,459.00. Person Alexander Melendez Cruz. L. 459,966.30. Acuerdo: La Honorable Corporación Municipal con las facultades que la Ley de Municipalidades le confiere por Unanimidad de Votos acuerda adjudicar el proyecto: Construcción de 900 m<sup>2</sup> de Calle adoquinada en el Sector El Vigía al Señor Rigoberto Mejía Bautista por ser quien presentó la oferta mas baja.

6.2º Se presentó el Cuadro Comparativo del proyecto: Construcción de 810 m<sup>2</sup> de Calle adoquinada en calle que conduce al

Cementerio (proyecto habitacional) cuyo precio base asciende a L. 406,619.85, presentando las siguientes ofertas: 1) Sr. José Fredy Rivas Cabrera cuya oferta fue de L. 400,056.00, 2) Rigoberto Mejía Bautista presentando una oferta de L. 405,598.30 3) Sr. Alexander Melendez Cruz cuya oferta fue de L. 406,656.10. Acuerdo: La Honorable Corporación Municipal. Con las facultades que la Ley de Municipalidades le confiere por unanimidad de votos acuerda adjudicar el proyecto construcción de 810 m<sup>2</sup> de calle adquirada en Calle que conduce al Cementerio al Sr. José Fredy Rivas Cabrera por ser el oferente quien presentó la oferta más baja.

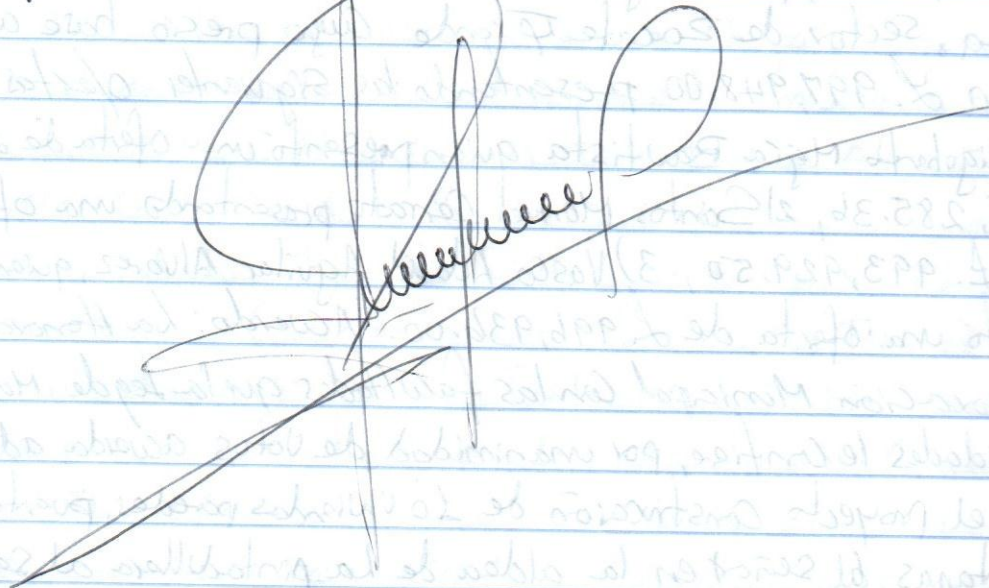
b.3 = Se presentó el Cuadro Comparativo del programa Mejoramiento de Viviendas populares Construcción de 10 viviendas paredes, puertas y ventanas en la aldea de La Pintadillera, Sector de Zacate Tronco cuyo precio base asciende a L. 997,948.00 presentando las siguientes ofertas: 1) Rigoberto Mejía Bautista quien presentó una oferta de Lps. 985,285.36, 2) Santos Manuel Cerrato presentando una oferta de L. 993,929.50, 3) Vasco Adalid Aguilar Alvarez, quien presentó una oferta de L. 996,936.00. Acuerdo: La Honorable Corporación Municipal con las facultades que la Ley de Municipalidades le confiere, por unanimidad de votos acuerda adjudicar el proyecto construcción de 10 viviendas paredes, puertas y ventanas al señor en la aldea de La Pintadillera al señor Rigoberto Mejía Bautista por ser quien presentó la oferta más baja.

b.4 = El Señor Auditor Municipal presentó a esta Honorable Corporación Municipal el oficio N° 23-2019-UAIM de Control interno presentado practicado al departamento de Secretaría Municipal (ver informe en expediente Acta N° 21-2019), además presentó el oficio N° 24-2019-UAIM de Control interno presentado practicado al departamento de Recursos Humanos (ver informe en expediente Acta N° 21-2019), y el oficio N° 25/2019-UAIM de control interno practicado al departamento de Control tributario de esta Municipalidad (ver expediente 21-2019)

### Autorización

El Suscrito Alcalde Municipal de este Municipio de Amapala, Departamento de Valle por este medio Autoriza el Cierre del presente libro de Actas Municipales, Cierre que se realiza en el folio N° 398 ultimo folio del libro.

Amapala Valle 16 de Noviembre del año 2019.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the text of the document. The signature is highly cursive and difficult to decipher, but it appears to be the name of the Mayor.



Tomo N° 51 - 2019.

### Autorización

El Suscrito Alcalde Municipal de este Municipio de - Amapala, Departamento de Valle, por este medio Autoriza el presente libro de Actas de Corporación Municipal, para Sesiones Ordinarias Celebradas por la Honorable Corporación Municipal, el cual consta de 400 folios utiles, foliados y sellados el primero para su apertura y el último para su Cierre.

Amapala Valle 18 de Noviembre del año 2019.



*[Handwritten signature]*



6.5: Se dió lectura al informe modificaciones presupuestarias - Traspaso N° 014/2019.

Municipalidad de Amapala, Valle  
 Modificaciones Presupuestaria Traspaso N° 014/2019

Transferencias entre objeto de gasto Lps. 215,800.00		
Objeto de gasto	Débito contra	Credito
	15-013-01-10	15-013-01-10
12-00-004-01-000-23360-15-013-01-10	L. 70,000.00	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles (Fortalecimiento al Sector Educativo)
03-00-003-02-000-11100-15-013-01-10	132,000.00	Sueldos Basicos
03-00-000-02-000-11750-15-013-01-10	8,400.00	Contribuciones para Seguro Social
03-00-000-05-000-11100-15-013-01-10	5,400.00	Sueldos Basicos
01-00-000-04-000-11100-15-013-01-10		12,000.00 Sueldos Basicos
01-00-000-04-000-11510-15-013-01-10		1,000.00 Decimotercer Mes
03-00-000-01-000-11100-15-013-01-10		6,700.00 Sueldos Basicos
03-00-000-01-000-22720-15-013-01-10		10,000.00 Alquiler de equipos de transporte
03-00-000-01-000-25700-15-013-01-10		6,000.00 Servicio de Internet
03-00-000-01-000-31100-15-013-01-10		10,000.00 Productos Alimentos y Bebidas
05-00-000-01-000-11100-15-013-01-10		71,500.00 Sueldos Basicos
05-00-000-01-000-11510-15-013-01-10		5,500.00 Decimotercer Mes
05-00-000-02-000-11100-15-013-01-10		15,500.00 Sueldos Basicos
05-00-000-02-000-11510-15-013-01-10		5,000.00 Decimotercer Mes
05-00-000-02-000-11750-15-013-01-10		2,600.00 Contribuciones para Seguro Social
12-00-004-01-000-23400-15-013-01-20		70,000.00 Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varios (Fortalecimiento al Sector Educativo)
	L. 215,800.00	L. 215,800.00

ACuerdo de la Honorable Corporación Municipal con las facultades que la Ley de Municipalidades le confiere, por unanimidad de votos, acuerda aprobar el informe modificaciones presupuestarias Traspaso N° 014/2019.



6.b.- Se dió lectura a la Resolución de Reclamo administrativo presentado ante esta Municipalidad por el Abogado Olvin Ariel Mejía Sanchez en su condición de Apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada inmobiliaria Construcción y Finanzas, S.A de C.V, el cual dice lo siguiente: Alcaldía Municipal de Amapala, Departamento de Valle, quince de Noviembre del año dos mil Diecinueve. Vista: Para dictar resolución del reclamo administrativo presentado ante esta Municipalidad de Amapala, Departamento de Valle, por el Señor Olvin Ariel Mejía Sanchez; quien es mayor de edad, hondureño, Abogado, inscrito en el ilustre Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 13,072, Con Domicilio en la ciudad de Nacaome Municipio del Departamento de Valle; Actuando en su Condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Construcción y Finanzas, S.A. de C.V; tal y como se acreditó con Carta poder debidamente autenticada, otorgada por el Señor Ricardo Antonio NASSER, en su Condición de representante legal de dicha Sociedad Mercantil; - Consistente dicho reclamo administrativo en la presentación de pago de impuesto de bienes inmuebles; pago bajo protesto a efecto de cumplir con la obligación tributaria Municipal de pago en tiempo y forma, con manifiesta inconformidad con los montos y clasificación de las determinaciones de la Autoridad Municipal para los inmuebles - pago no implica aceptación de Valor Aplicado y pagado; - Se solicita Redefinición de Zona y de Valor de tierra de un inmueble de acuerdo a los Criterios establecidos por la Ley de Municipalidades, su Reglamento y Plan de Arbitrios Municipal; - Que se calcule de forma correcta el Valor a pagar conforme a la tarifa y Valor de tierra establecida en la Ley de Municipalidades, su Reglamento y Plan de Arbitrios Municipal Año 2019. y consecuentemente, el otorgamiento de Crédito a favor de la Sociedad inmobiliaria Construcción y Finanzas, S.A de C.V. - Se acompañan documentos. Son Partes: El Abogado Olvin Ariel Mejía Sanchez, como apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada - Inmobiliaria Construcción y Finanzas, S.A de C.V. y la Corpora-



Alcaldía Municipal de Amapala, Departamento de Valle,

Considerando Uno (1): Que en fecha 30 de Agosto del presente año 2019, el peticionario presentó ante esta Alcaldía Municipal de Amapala, Departamento de Valle un escrito de Reclamo - Administrativo consistente en la presentación de pago de impuestos de bienes inmuebles; pago bajo protesta a efecto de cumplir con obligación tributaria municipal de pago en tiempo y forma, con manifiesta inconformidad con los montos y clasificación de las determinaciones de la Autoridad Municipal para los inmuebles: pago no implica aceptación de valor aplicado y pagado: Se solicita Reclasificación de Zona y de Valor de tierra de un inmueble de Acuerdo a los Criterios Establecidos por la Ley de Municipalidades, su reglamento y plan de Arbitrios Municipal: Que se calcule de forma correcta el valor a pagar conforme a la tarifa y Valor de tierra establecida en la Ley de Municipalidades, su reglamento y plan de Arbitrios Municipal año 2019- y consecuentemente, el otorgamiento de crédito a favor de la Sociedad inmobiliaria Construcción y finanzas, S.A. de C.V. - Se acompañan documentos. Considerando Dos (2): - Que en fecha Veinte (20) de septiembre del corriente año 2019 se dictó el auto de admisión a trámite del Reclamo administrativo planteado. CONSIDERANDO TRES (3): Que en fecha lunes Catorce (14) de octubre del presente año 2019, se notificó personalmente el Abogado Olvin Ariel Mejía Sánchez del auto de Admisión a trámite del Reclamo administrativo planteado en fecha Veinte (20) de Septiembre del Corriente año 2019. CONSIDERANDO CUATRO (4): Que en fecha quince de octubre del año 2019, se emite auto mediante el cual se ordena el traslado del expediente de merito al Departamento de Catastro de esta Alcaldía Municipal, a efecto de que emita dictamen, en lo referente a los siguientes aspectos planteados en la solicitud, por tratarse de aspectos eminentemente técnicos y de su competencia como ser: 1) Sobre los antecedentes de Dominio; 2) Sobre el Cobro de impuesto de bienes inmuebles; 3) Sobre la determinación del Valor Catastral de los inmuebles. CONSIDERANDO CINCO (5): Que en fecha Veintidós (22) de octubre del Corriente -

año 2019, el jefe del Departamento de Catastro da por recibido todo el expediente de mérito correspondiente a la empresa inmobiliaria Construcción y Finanzas, S.A de C.V. CONSIDERANDO SEIS (6): Que en fecha uno (01) de noviembre del corriente año 2019, el apoderado legal de la empresa inmobiliaria Construcción y Finanzas, S.A de C.V, presenta una Manifestación: se presenta Constancia Catastral: Ampliación de presentación de pago de impuestos de bienes inmuebles; pago bajo protesta a efecto de cumplir con obligación tributaria Municipal de pago en tiempo y forma, con manifiesta inconformidad con los montos y clasificación de la determinaciones de la Autoridad Municipal para los inmuebles: pago no implica aceptación de valor aplicado y pagado. se solicita Reclasificación de zona y de valor de tierra de un inmueble de acuerdo a los criterios establecidos por la ley de Municipalidades, su reglamento y plan de Arbitrios Municipal: Que se calcule de forma correcta el valor a pagar conforme a la tarifa y valor de tierra establecida en la ley de Municipalidades, su reglamento y plan de Arbitrios Municipal año 2019: y consecuentemente el otorgamiento de un crédito a favor de la sociedad inmobiliaria Construcción y Finanzas, S.A. De C.V. - se acompañan Documentos. CONSIDERANDO SIETE: Que en fecha seis (06) de noviembre del corriente año 2019, el jefe del Departamento de Catastro de esta Alcaldía Municipal, emitió el Dictamen solicitado en fecha quince (15) de octubre del año 2019; Dictaminado entre otros aspectos técnicos lo siguiente: PRIMERO: Que efectivamente la empresa inmobiliaria Construcción y Finanzas, S.A. DE C.V., es dueña de los bienes inmuebles mencionados en la solicitud de mérito. SEGUNDO: Que dichos bienes inmuebles en mención están ubicados en la isla de Zacate Grande, Municipio de Amapala, Departamento de Valle. TERCERO: En lo referente al cobro realizado a la empresa inmobiliaria Construcción y Finanzas, S.A de C.V. está enmarcado en la ley de Municipalidades Capítulo



XII de los instrumentos jurídicos municipales, Artículo 65, numeral 1 dice: Las Ordenanzas Municipales o Acuerdos que son Normas de Aplicación general dentro del término municipal sobre asuntos de la exclusiva competencia de la Municipalidad por lo tanto el plan de Arbitrios correspondiente al año 2019 y aprobado por la actual Corporación Municipal, es una Ley interna del Municipio que rige las normas internas del mismo y que le compete exclusivamente a esta Municipalidad. CUARTO: Que esta Ordenanza Municipal la estamos aplicando internamente, dentro de la jurisdicción y límites del Municipio de Amapala y la península de Zacate Grande pertenece al municipio de Amapala. CINCO: Tenemos claro que el Votav de la Herrera solamente se puede cambiar cada 5 años y este no ha sido cambiado ilegalmente como insinúa el apoderado legal de los empresas en mención. SEIS: Que las mejoras, llámase edificaciones o construcciones de cualquier índole pueden ser actualizadas cada año para la correcta aplicación al cobro de los impuestos de bienes inmuebles. SIETE: Que en ocasiones anteriores hemos intentado realizar las inspecciones (Avalúos) de campo en las propiedades de las empresas referidas anteriormente y no ha sido posible. OCHO: Solicitar por escrito al representante legal de estas empresas, el permiso correspondiente para hacer un minucioso avalúo en las propiedades antes referidas, a fin de determinar la inversión realizada en estos predios, predios que con seguridad puede decir que tienen invertido mucho más de lo que tienen reportado. NUEVE: Asimismo el jefe del departamento de Catastro, en la parte final de su dictamen establece que con el propósito de esclarecer de una vez por todas las dudas de las empresas contribuyentes propiedad del Señor Fredy Antonio Nasser Salmaro estamos en disposición para realizar cualquier investigación de campo. CONSIDERANDO OCHO (8): Que el plan de Arbitrios vigente para el año fiscal 2019, si fue publicado correctamente en la tabla de avisos que se lleva en esta Alcaldía Municipal, tal y como se hace en el mes de enero de todos los años y cuya publicación fue refrendada por el juez de paz



de esta Jurisdicción, tal y como puede verse en la versión en físico del plan de Arbitrios año 2019; Así mismo dicho instrumento jurídico fue publicado en el portal de transparencia de información pública que maneja el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). En consecuencia y en razón a lo anteriormente expuesto en los diferentes considerandos, esta Corporación Municipal de Amapala, Departamento de Valle, POR TANTO: por unanimidad de votos y en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los artículos: 103 y 104 de la Constitución de la República; Artículos: 25 numeral 11, 65 numeral 2, 66, 73, 75 y 76 de la Ley de Municipalidades; Artículos: 13, 212, 213, 214, 215 y 216 del Reglamento general de la Ley de Municipalidades; Artículos: 62 y 64 del plan de Arbitrios año 2019; Artículos 1, 19, 22, 31, 46, 48, 49, 54, 60, 61, 64, 65, 83, 87, 88, 137, 138, 146, 147 y 148 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos: 1, 7, 47 numeral 2, 116, 120, 121 y 122 de la Ley General de Administración Pública. RESUELVE PRIMERO: Declarar SIN LUGAR la solicitud de presentación de pago de impuesto de Bienes inmuebles; pago bajo protesto a efecto de cumplir con obligación tributaria Municipal de pago en tiempo y forma, con manifiesta incumplimiento con los montos y clasificación de las determinaciones de la Autoridad Municipal para los inmuebles - pago no implica aceptación de valor aplicado. Se solicita Reclasificación de zona y de valor de tierra de un inmueble de acuerdo a los Criterios establecidos por la ley de municipalidades, su reglamento y plan de Arbitrios Municipal: Que se calcule de forma correcta el valor a pagar conforme a la tarifa y el valor de tierra establecida en la ley de Municipalidades su reglamento y plan de Arbitrios Municipal: Que se calcule de forma correcta el valor a pagar conforme a la tarifa y valor de tierra establecida en la ley de Municipalidades, su reglamento y plan de Arbitrios Municipal año 2019 - y consiguientemente, el otorgamiento de crédito a favor de la Sociedad Inmobiliaria Construcción y Finanzas, S.A de C.V.



Se Acompañan Documentos; Así como el escrito de manifestación, presentados ante esta Alcaldía Municipal de Amapala, Departamento de Valle en fechas treinta (30) de agosto y uno (1) de Noviembre del corriente año 2019, por el Abogado Olvin Ariel Mejía Sanchez, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Construcción y Finanzas S.A de C.V.; en virtud de que el pago aplicado por impuestos por bienes inmuebles, así como la clasificación de dicho bien inmueble como terreno Exclusivo, está conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades y en el Plan de Arbitrios Vigente para el año 2019, según dictamen emitido en fecha 06 de Noviembre del corriente año 2019; por ser este el Departamento eminentemente técnico donde se calculan los valores que debían pagar a esta Municipalidad los contribuyentes por concepto de bienes inmuebles. **SEGUNDO:** Autorizar al jefe del departamento de Catastro de esta Municipalidad para que a través del apoderado legal de la empresa inmobiliaria Construcción y Finanzas S.A. de C.V. se requiera a los dueños de esta empresa para que lo autoricen a ingresar a dichos inmuebles a realizar un minucioso avalúo de las mismas a fin de determinar la inversión realizada en dichos predios. **TERCERO:** La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y manda que si dentro del término de 10 días que establece la ley de procedimiento administrativo no se interpone el recurso de reposición correspondiente ante esta Municipalidad de Amapala, Departamento de Valle, la misma quede firme. Notifíquese: Firmar y sello P.M. Santos Alberto Cruz Iruelara; Alcalde Municipal, P.M. Luis Andres Hernandez Henriquez; Secretario Municipal, Gabriel Ledezma Cera; apoderado legal. **ACUERDO:** La Honorable Corporación Municipal con las facultades que la Ley de Municipalidades le confiere por unanimidad de votos Resuelve aprobar en todas sus partes el documento de Resolución del Reclamo administrativo presentado por el Abogado Olvin Ariel Mejía Sanchez como apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Construcción y Finanzas, S.A de C.V.

6.7- Se dió lectura a la Resolución del Reclamo administrativo presentado ante esta Municipalidad de Amapala, Departamento de Valle, por el Abogado Olvin Ariel Mejía Sánchez en su condición de Apoderado legal de la sociedad mercantil denominada TERRA Representaciones y Servicios S.A de C.V.; tal y como se acredita con carta poder otorgada por el señor Fernando Ayestas Palma, el cual en su parte resolutoria dice lo siguiente: Resuelve primero: Declarar sin Lugar la solicitud de presentación de pago de impuestos de bienes inmuebles; pago bajo protesta a efecto de cumplir con obligación tributaria Municipal de pago en tiempo y forma, con manifiesta inconformidad con los montos y clasificación de las determinaciones de la Autoridad Municipal para los inmuebles: pago no implica aceptación de Valor Aplicado y pagado. Se solicita Redasificación de zona y de valor de tierra de un inmueble de acuerdo a los criterios establecidos por la ley de Municipalidades, su reglamento y plan de Arbitrios Municipal. Que se calcule de forma correcta el valor a pagar conforme a la tarifa y valor de tierra establecida en la ley de Municipalidades, su reglamento y plan de Arbitrios Municipal año 2019; y consecuentemente, el otorgamiento de crédito a favor de la sociedad terra representaciones y servicios S.A de C.V. se acompañan documentos. Así como el escrito de manifestación presentado ante esta Alcaldía Municipal de Amapala, Departamento de Valle en fechas treinta (30) de Agosto y uno (01) de Noviembre del Corriente año 2019, por el Abogado Olvin Ariel Mejía Sánchez en su condición de Apoderado legal de la sociedad mercantil denominada TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A de C.V.; en virtud de que el pago aplicado por impuesto por bienes inmuebles así como la clasificación de dicho inmueble como terreno exclusivo, está conforme a lo establecido en la ley de Municipalidades y en el plan de Arbitrios vigente para el año 2019, según lo establecido por el jefe del departamento de catastro de esta Alcaldía Municipal, según dictamen emitido en fecha 06 de Noviembre del Corriente año 2019; por ser este departamento eminentemente técnico donde se calculan los valores que deben pagar a esta-



Municipalidad los Contribuyentes por Conceptos de bienes inmuebles  
SEGUNDO: Autorizar al jefe del Departamento de Catastro de esta Municipalidad para que a través del apoderado legal de la empresa TERRA REPRESENTACIONES y SERVICIOS S.A de C.V. se requiera a los dueños de esta empresa para que lo autoricen a ingresar a dichos inmuebles a realizar un minucioso avalúo de las mismas a fin de determinar la inversión realizada en dichos predios. TERCERO: La presente Resolución pone fin a la vía Administrativa y manda que si dentro del término de diez (10) días que establece la ley de procedimiento Administrativo no se interpone el recurso de reposición correspondiente ante esta Municipalidad de Amapala, Departamento de Valle, la misma quede firme.

NOTIFIQUESE: Firma y Sello Santos Alberto Cruz Trovador - Alcalde Municipal; Luis Andrés Hernández Henríquez, Secretario Municipal; Abogado Gabriel Ledezma Corea; Apoderado Legal. ACUERDO: La Honorable Corporación Municipal con las facultades que la ley de Municipalidades le confiere, por unanimidad de votos Acuerda aprobar en todas sus partes la Resolución de Reclamo administrativo presentado por el Abogado Olin Ariel Mejía en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada Terra Representaciones y Servicios S.A de C.V. El expediente se encuentra custodiado en los archivos de Secretaría Municipal.

6.8: Se dió lectura a la Resolución de Reclamo administrativo presentado por el Abogado Olin Ariel Mejía Sánchez en representación como apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada Baltica Inversiones Mercantiles S.A de C.V. la cual en su parte Resolutiva dice lo siguiente: Resuelve Primero: Declarar sin lugar la solicitud de presentación de pago de impuestos de bienes inmuebles; pago bajo protesta a efecto de cumplir con obligación tributaria Municipal de pago en tiempo y forma, con manifiesta inconformidad con los montos y clasificación de las determinaciones de las determinaciones de la Autoridad Municipal para los inmuebles; pago NO implica aceptación del valor aplicado y pagado; Se Solicita Reclasificación de zona y de Valor de tierra de un inmueble de -

(No implica aceptación de Valor Aplicado y pagado - Se solicita Reclasificación de Zona y de Valor de Tierra de un inmueble de acuerdo a los Criterios establecidos por la Ley de Municipalidades su Reglamento y Plan de Arbitrios Municipal. - Que se calcule de forma correcta el Valor a pagar conforme a la tarifa y Valor de Tierra establecida en la Ley de Municipalidades, su Reglamento y Plan de Arbitrios Municipal año 2019; y Consecuentemente, el otorgamiento de Gedito a favor de la Sociedad Baltica - Inversiones Mercantiles S.A de C.U. - Se acompañan documentos así como el escrito de manifestación, presentados ante esta Alcaldía Municipal de Amapala, Departamento de Valle en fechas treinta (30) de Agosto y uno (01) de Noviembre del presente año 2019, por el Abogado Olivin Ariel Mejía Sanchez en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada BALTICA INVERSIONES MERCANTILES S.A de C.U.; en virtud de que el pago aplicado por impuesto por bienes inmuebles, así como la clasificación de dicho bien inmueble como terreno exclusivo, están conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades y en el plan de Arbitrios vigente para el año 2019, según lo establecido por el jefe del departamento de Catastro de esta Alcaldía Municipal, según dictamen emitido en fecha 06 de Noviembre del corriente año 2019; por ser este el departamento eminentemente técnico donde se calculan los Valores que deben pagar a esta Municipalidad los contribuyentes por concepto de bienes inmuebles. **SEGUNDO:** Autorizar al jefe del departamento de catastro de esta Municipalidad para que a través del apoderado legal de la empresa Baltica Inversiones Mercantiles S.A de C.U, se requiera a los dueños de esta empresa para que lo autorizan a ingresar a dichos inmuebles a realizar un minucioso avalúo de las mismas a fin de determinar la inversión realizada en dichos predios. **TERCERO:** La presente resolución pone fin a la vía administrativa y manda que si dentro del termino de diez (10) días que establece la ley de procedimiento administrativo no se interpone el curso de reposición correspondiente ante esta municipal-





idad de Amapala, Departamento de Valle, la misma queda firme.  
Notifíquese.- ACUERDO: La Honorable Corporación Municipal con las facultades que la Ley de Municipalidades le confiere, por Unanimidad de votos acuerda aprobar en todas sus partes la Resolución del Reclamo administrativo presentado por el Abogado Olvin Ariel Mejía Sánchez en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada Battica Inversiones Mercantiles S.A de C.V cuyo expediente íntegro se encuentra en custodia en la oficina de Secretaría Municipal.

b.9.- Se dió lectura a la Resolución del reclamo administrativo presentado por el Abogado Olvin Ariel Mejía Sánchez en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada Inversiones Mercantiles del Pacífico, S.A. el cual en su parte Resolutiva dice lo siguiente: Resuelve Primero: Declarar SIN LUGAR la solicitud de presentación de pago de impuesto de bienes inmuebles; pago bajo protesto a efecto de cumplir con obligación tributaria Municipal de pago en tiempo y forma, con manifiesta inconformidad con los montos y clasificación de las determinaciones de la Autoridad Municipal para los inmuebles: pago no implica aceptación de valor aplicado y pagado.- Se solicita Reclasificación de Zona y de Valor de tierra de un inmueble de acuerdo a los Criterios establecidos por la Ley de Municipalidades, su reglamento y plan de Arbitrios Municipal.- Que se calcule de forma correcta el valor a pagar conforme a la tarifa y valor de tierra establecida en la Ley de Municipalidades, su reglamento y plan de Arbitrios Municipal Año 2019.- y consecuentemente, el otorgamiento de crédito a favor de la sociedad Inversiones Mercantiles del Pacífico, S.A.- Se Acompañan documentos así como el escrito de manifestación, presentados ante esta Alcaldía Municipal de Amapala, Departamento de Valle en fechas treinta (30) de Agosto y uno (01) de Noviembre del corriente año 2019, por el Abogado Olvin Ariel Mejía Sánchez, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada Inversiones Mercantiles del Pacífico, S.A.- así como la reclasificación solicitada a tenor

rural y la emisión de nota de crédito a favor de la sociedad mercantil denominada Inversiones Mercantiles del Pacífico, S.A.; en virtud de que el pago aplicado por impuestos por bienes inmuebles, así como la clasificación de dicho bien inmueble como terreno exclusivo, está conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades y en el plan de Arbitrios vigente para el año 2019, según lo establecido por el jefe del departamento de Catastro de esta Alcaldía Municipal, según dictamen emitido en fecha 06 de Noviembre del corriente año 2019; por ser este el Departamento eminentemente técnico donde se calculan los valores que deben pagar a esta Municipalidad los contribuyentes por concepto de bienes inmuebles. **SEGUNDO:** Autorizar al jefe del departamento de Catastro de esta Municipalidad para que a través del apoderado legal de la empresa Inversiones Mercantiles del Pacífico, S.A. de C.V., se requiera a los dueños de esta empresa para que lo autoricen a ingresar a dichos inmuebles a realizar un minucioso avalúo de las mismas a fin de determinar la inversión realizada en dichos predios. **TERCERO:** La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y manda que dentro del término de diez (10) días que establece la Ley de Procedimiento Administrativo no se interpone el recurso de reposición correspondiente ante esta Municipalidad de Amapala, Departamento de Valle, la misma quede firme. **NOTIFÍQUESE.** - Firma y sello Santos Alberto Cruz Irujara, Alcalde Municipal, Luis Andrés Hernández Henríquez, Secretario Municipal, Gabriel Ledezma Corea, Asesor legal. **Acuerdo:** La Honorable Corporación Municipal con las facultades que la Ley de Municipalidades le confiere, por unanimidad de votos acuerda aprobar en todas sus partes el dictamen y la Resolución de Reclamo administrativo presentado por el Abogado Olvin Ariel Mejía Sánchez en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada Inversiones Mercantiles del Pacífico, S.A. cuyo expediente íntegro se encuentra en custodia en la oficina de Secretaría Municipal.

6.10.- Se dió lectura al documento: Actenda N° 2 Contrato de obras públicas N° Municipalidad Amapala/obras N°iales/01-



2019. Pavimentación con Concreto hidráulico Estampado en Calle La Marina del Municipio de Amapala. que literalmente dice, Nosotros: Santos Alberto Cruz Tzucwara, mayor de edad, Casado, hondureño, identidad N° 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea de San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su Condición de Alcalde Municipal de Amapala, Valle según consta en la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018, en adelante "El Contratante" y Elsa Victoria Santos Morales, mayor de edad, Casada, hondureña, con tarjeta de identidad 1007-1973-00220, con domicilio en Colonia Maravalle, bloque F, Casa #2, Comayagua, Honduras; actuando en representación de sí misma hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar la presente Adenda N° 2 al Contrato la cual se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de Julio del 2019, se suscribió el contrato de Obras Públicas Pavimentación con Concreto hidráulico Estampado en Calle La Marina en el Municipio de Amapala. CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de Septiembre del 2019, se suscribió la Adenda N° 1 del Contrato de Obras Públicas Pavimentación con Concreto hidráulico Estampado en Calle La Marina en el Municipio de Amapala. CONSIDERANDO: Que en la cláusula 39 de las condiciones generales del Contrato, se establece lo concerniente a las Variaciones y enmiendas al Contrato. CONSIDERANDO: Que se procede a realizar esta enmienda Contractual, en virtud que EL CONTRATANTE ha solicitado a EL CONTRATISTA modificación de las Cantidades de obras Contratadas e incorporación de una nueva actividad Contractual. CONSIDERANDO: Que debido a factores climatológicos (lluvias) y a los atrasos advaneros en la importación de materiales utilizados en el proyecto es necesario Aumentar el plazo de ejecución de las obras. CONSIDERANDO: Que EL CONTRATISTA ha confirmado a EL CONTRATANTE la aceptación de dichos Cambios. CONSIDERANDO: Que los pactos y contratos son ley entre las partes y su contenido debe cumplirse al tenor del mismo, Salvo cuando una de las partes justifique el motivo de su modificación y la otra lo acepte, ya que en ese caso



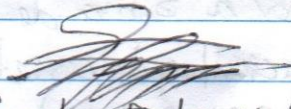
impera la Voluntad mutua de modificar el mismo. CONSIDERA-  
NDO: Que de conformidad a lo antes expuesto se requiere modificar  
el monto del Contrato, la lista de Cantidades de Obra y la fecha de  
determinación del contrato, las cuales actualmente se leen de la man-  
era siguiente: **DECLARAN**, por cuanto "EL CONTRATANTE" -  
efectuó licitación pública nacional para la ejecución del Contr-  
ato de obra pública Pavimentación con Concreto hidráulico  
Estampado en Calle La Marina del Municipio de Amapala, con  
numero de Contrato Municipalidad Amapala/Obras viales/01-  
2019 en adelante denominado "Las Obras" y ha aceptado -  
la oferta de LA CONTRATISTA para la ejecución y termina-  
ción de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de  
las mismas; por la suma de Diez millones seiscientos Cuarenta  
y tres mil sesenta y un lempiras con Cuarenta y ocho centavos  
(L. 10,743,061.48) en adelante denominado "Precio del Con-  
trato". la lista de Cantidades de obra Valgrados (Obras) -  
(presupuesto Obras) se describen (ver documento Original).  
**PORTANTO:** En uso de las facultades que estamos investi-  
dos, hemos acordado suscribir la presente ADENDA No 2, con  
la finalidad de modificar el Contrato. Dichas modificacio-  
nes consisten en la modificación de las Cantidades de obra y  
en la incorporación de una actividad nueva, disminución en  
el precio del contrato y Ampliación del Plazo del contrato; por  
lo que dichas cláusulas deberán leerse ahora así: **DECHA-  
RAN**, por cuanto "EL CONTRATANTE" efectuó licitación  
pública Nacional para la ejecución del Contrato de obra -  
pública Pavimentación con Concreto hidráulico Estampado  
en Calle La Marina del Municipio de Amapala, con numero  
de Contrato Municipalidad Amapala/Obras viales/01-2019 -  
en adelante denominado "Las Obras" y ha aceptado la ofer-  
ta de LA CONTRATISTA para la ejecución y terminación de  
dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las -  
mismas; por la Suma de Diez Millones, trescientos Noventa y  
Seis mil, trescientos diecisiete lempiras con treinta y nueve cen-  
avos (L. 10,396,317.39) en adelante denominado "Precio del

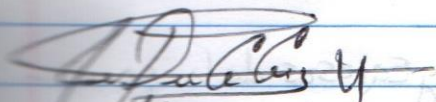
Contrato". La lista de cantidades de obra valorada (presupuesto Obras) se desahora a continuación (ver documento original).  
A. Disposiciones generales. C.F.C 1.1 (t) la fecha prevista de terminación de la totalidad de las obras es: 16 de Diciembre del 2019. ENTESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito la presente Adenda N° 2 del contrato de conformidad con las leyes de la Republica de Honduras, el 15 de Noviembre del 2019, firman Santos Alberto Cruz Escobar, Alcalde Municipal de Amapala EL CONTRATANTE. E/ Sa Victoria Santos Morales, LA CONTRATISTA. ACUERDO: Con las facultades que la Ley de Municipalidades le confiere, la Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos aprueba en todas sus partes Adenda N° 2 al Contrato de obras publicas de la Municipalidad Amapala / Obras Viales / 01-2019 Pavimentación con concreto hidraulico Estampado en Calle La Marina del Municipio de Amapala.

6.10.- La Honorable Corporación Municipal dando cumplimiento a la Circular 05-2019 UPT enviado por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización, comunica a la Unidad de planificación Municipal, de la Dirección de planificación y gobernabilidad local que estamos de Acuerdo en Aplicar la guía de elaboración del Plan de Emergencia y notifica que Actualmente se esta trabajando con la guía que se ha enviado adjunto a la Circular para la formulación del plan de Gestión de Riesgos o plan de Emergencia, esto en virtud de la reunión sostenida con representantes de AMHON, SETPOB y COPECO con el objetivo de dar respuesta a los procedimientos establecidos para la gestión administrativa financiera de los gobiernos locales y en aplicación al Decreto legislativo N° 180-2018.

7.1.- No habiendo mas puntos que tratar el señor Alcalde Municipal dió por concluida la sesión, siendo las 11:45 a.m por el ante suscrito Secretario Municipal quien da fe de todo lo actuado.

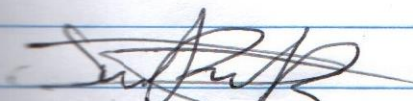
Delis Dolores Oliva  
Delis Dolores Oliva


  
Santos Félix Motino E.

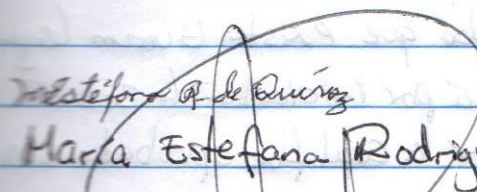
  
Joseph David Cruz Calix

Ruth Garcia  
Ruth Corea

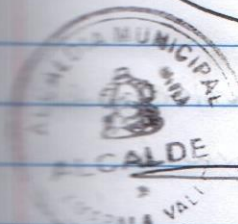


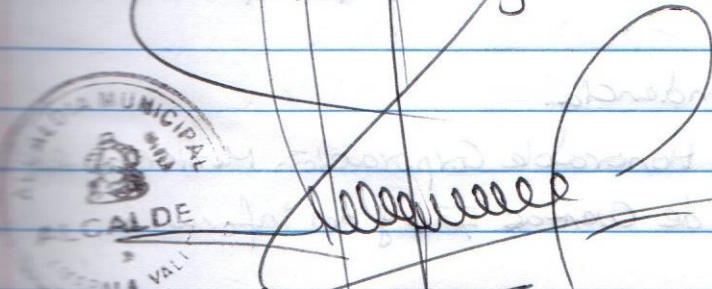
  
Jose Emilio Paz Barahona

  
Carlos Hernandez V.


  
Maria Estefana Rodriguez Diaz

P 3 M  
Pastor Zambrano M.



  
P.M. Santos Alberto Cruz Juevara



  
P.M. Luis Andres Hernandez